Resolución de Alcaldía Nº 371-2023-MPC.

Cajabamba, julio 06 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA.

VISTO:

Renuncia del Gerente Municipal Ing. Norman Martin Velásquez Rodríguez y del Sub Gerente de Recursos Humanos Darlyn Evely Terán Chomba; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el Artículo 28 numeral 2) de la Constitución Política del Perú establece: "*El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:*"

> *2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal señala: "*La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas*". (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, el Articulo 5 numeral b) de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal establece: "*El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.*"

Que, el Articulo 13 numeral 13.2, en sus literales a) y b) de la Ley 31188 establece: "3.2 *La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:* ***a).*** *El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.* ***b).*** *El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.*"

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2023—MPC, de fecha 13 de Abril del 2023, se CONFORMA la comisión negociadora para el año 2024, representando a la Municipalidad Provincial de Cajabamba y del Sindicato Unitario de Trabajadores, comisión al que integraban el Gerente Municipal Ing. Norman Martin Velásquez Rodríguez y la Sub Gerente de Recursos Humanos

Resolución de Alcaldía N° 371-2023-MPC.

Cajabamba, julio 06 de 2023.

Darlyn Evely Terán Chomba quienes renunciaron al cargo que desempeñaban; por lo que corresponde reconformar la comisión negociadora para el año 2024 de la MPC.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley *N°* 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR la comisión negociadora para el año 2024, representando a la Municipalidad Provincial de Cajabamba y del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la misma que está integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

1. **ING. WILSO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.**
   Gerente Municipal.
2. **C.P.C. RUBEN VILLAR RABANAL**
   Gerente de Planificación y Presupuesto.
3. **C.P.C. CHRISS STEPHANY TAFUR MARINO**
   Gerente de Administración y Finanzas.
4. **ABG. JOSÉ LUIS CIEZA PAREDES.**
   Sub Gerente de Recursos Humanos.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

1. **CORDOVA ALCALDE, CARLOS PASCUAL**
2. **CORVERA BRICEÑO, ALVARO MARTIN**
3. **CORDOVA CUEVA, MELKI DARLYN**
4. **ROBLES CHIQUEZ, JUANA FRANCISCA**

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las comisiones negociadoras conformadas en el artículo primero, con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajabamba dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Administración y Finanzas*
4. *G. Planificación y Presupuesto*
5. *SG. Recursos Humanos*
6. *Sindicato Trabajadores Municipales*
7. *SG. TICE*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Juan Pérez Campos
ALCALDE

Exp. N° *-2023.*

C.c.:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*